

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, rad. 2022-00054-00, se encuentra suspendido hasta el 18 de octubre de 2037 por acuerdo negociación de deudas, el mismo se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento de Medidas Cautelares, por parte de la operadora de insolvencia Nubia Marrugo Núñez.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS

Veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00054-00

Auto: 1105.

Indica la señora NUBIA MARRUGO NUÑEZ en calidad de operadora de insolvencia que; *"... me permito informarle que el proceso de negociación de deudas presentado por la señora TANIA YAMILE CANO MORALES el día dieciocho (18) de octubre de 2022, ha culminado con la celebración de un acuerdo de pago. En el acápite II. ACUERDO DE PAGO quedó establecido lo siguiente: "... Se levantan las medidas cautelares existentes de los procesos ejecutivos, de ejecución de garantía mobiliaria, cobros coactivos y de restitución de bienes que se encuentren hasta la fecha del acuerdo de pago..."* y como consecuencia de ello se ordene el levantamiento de la medida cautelar del proceso ejecutivo de la referencia y se cumpla así con el acuerdo de pago con los acreedores.

Por ser procedente lo solicitado, el despacho procederá a levantar las medidas cautelares existentes a la fecha dentro del proceso así;

- El embargo y secuestro de la posesión que tiene la señora TANIA YAMILÉ CANO MORALES sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100- 63015** de conformidad con lo reglado en el artículo 593 numeral 3 del Código General del Proceso entendiéndose consumada la medida únicamente mediante el secuestro de dicho bien. Oficiése al secuestro informándole que debe hacer entrega del inmueble a la señora TANIA YAMILÉ CANO MORALES, requiriéndolo para que presente cuentas al despacho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c522b42333554113cd3b1fdadf2974083db85444eef609bfd6608163ea7f0a0**

Documento generado en 29/08/2023 03:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>